



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 087 -2024-UNTRM/R

Chachapoyas, 14 MAR 2024

VISTO:

El Oficio N° 209-2024-UNTRM-R/DGA-UEI, de fecha 14 de marzo de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; y el Oficio N° 196-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el artículo 45 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes. Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 82-2019-EF, son normas de aplicación a la Entidad, toda vez que, para proveerse de bienes, servicios u obras, se efectúa el pago de la retribución correspondiente con cargo a fondos públicos. En el mismo sentido, el artículo 45 de la LCE y el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes, en cuanto a la conciliación como mecanismo previa al inicio de un arbitraje y bajo responsabilidad, el titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral;

Que de acuerdo al numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado para representar al Estado con las atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutorio, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones en la normatividad del sistema;

Que la conciliación acorde a los artículos 5 y 18 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; el mismo que se plasma en un Acta que contiene el acuerdo conciliatorio sea total o parcial que constituye título de ejecución sobre los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que son materia de exigibilidad a través del proceso de resoluciones judiciales;

Que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 162-2019-TCE-S3 precisa que en el extremo de que en el caso de conciliación las partes deben recurrir a un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos solicitando el inicio de tal procedimiento;



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 87 -2024-UNTRM/R

Que con Resolución Rectoral N° 063-2024-UNTRM/R, de fecha 29 de febrero de 2024, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Abg. KARIN DEL ROSARIO BURGA MUÑOZ, identificada con DNI N° 44951035, con Registro CAA N° 431, para que en representación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas concilie extrajudicialmente y disponga del derecho materia de conciliación recaído en el Exp. N° 001-2024/CCPYJ, a llevarse a cabo el día viernes 01 de marzo de 2024, en el "Centro de Conciliación Perú & Justicia", en la ciudad de Chachapoyas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que mediante Oficio N° 194-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, los alcances de la propuesta conciliatoria para contar con la conformidad de la parte técnica, conforme al siguiente detalle:

1. Dejar sin efecto la CARTA N° 083-2023-UNTEM-R/DGA de fecha 30 de noviembre de 2023, a través de la cual se comunica la improcedencia de la ampliación de plazo n° 01 respecto a la obra: Construcción del Pabellón de aulas del proyecto CUI N° 2265437 – Mejoramiento e implementación de los servicios educativos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM.
2. En mérito al OFICIO N° 120-2024-UNTRM-R/DGA-UEI, de fecha 26 de febrero de 2024, la entidad se obliga a aprobar la ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 7 días calendario, sin reconocimiento de los gastos generales.
3. Una vez que se levante la suspensión de plazo de la obra Construcción del Pabellón de aulas del proyecto con C.U.I. N° 2265437 – Mejoramiento e implementación de los servicios educativos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM se dará inicio a la ampliación de plazo por el periodo establecido en el segundo párrafo de la propuesta conciliatoria.

Que mediante Oficio N° 209-2024-UNTRM-R/DGA-UEI, de fecha 14 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, manifiesta conformidad a los alcances detallados en el precitado Oficio N° 194-2024-UNTRM-R/OAJ, como parte de la propuesta conciliatoria para la obra: Construcción del Pabellón de aulas del proyecto con C.U.I. N° 2265437 – Mejoramiento e implementación de los servicios educativos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM;

Que con Oficio N° 196-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de la propuesta conciliatoria contenida en el Oficio N° 194-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, y con la conformidad respectiva de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Oficio N° 209-2024-UNTRM-R/DGA-UEI, de fecha 14 de marzo de 2024, solicita al señor Rector, se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el "Artículo 17. Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...). b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. (...)";



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N°087 -2024-UNTRM/R

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y considerando que mediante Resolución Rectoral N° 066-2024-UNTRM/R, de fecha 01 de marzo de 2024, se resuelve en el Artículo Primero.- Encargar el despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA – Vicerrectora de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, del 07 al 17 de marzo de 2024, con todas las atribuciones inherentes al cargo, por ausencia justificada del titular; y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR los alcances del Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 063-2024-UNTRM/R, de fecha 29 de febrero de 2024, autorizando a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Abg. KARIN DEL ROSARIO BURGA MUÑOZ, identificada con DNI N° 44951035, con Registro CAA N° 431, para que en representación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas concilie extrajudicialmente y disponga del derecho materia de conciliación recaído en el Exp. N° 001-2024/CCPYJ, a llevarse a cabo según lo programado el 14 de marzo de 2024, en el "Centro de Conciliación Perú & Justicia", en la ciudad de Chachapoyas, *de acuerdo a la siguiente fórmula conciliatoria:*

- Dejar sin efecto la CARTA N° 083-2023-UNTEM-R/DGA, de fecha 30 de noviembre de 2023, con la cual se comunica la improcedencia de la ampliación de plazo n° 01 respecto a la obra: Construcción del Pabellón de aulas del proyecto CUI N° 2265437 – Mejoramiento e implementación de los servicios educativos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM.
- En mérito al OFICIO N° 120-2024-UNTRM-R/DGA-UEI de fecha 26 de febrero de 2024, la entidad acepta la Ampliación de plazo N° 01 por 7 días calendario, sin reconocimiento de los gastos generales.
- Una vez que se levante la suspensión de plazo de la obra Construcción del Pabellón de aulas del proyecto con C.U.I. N° 2265437 – Mejoramiento e implementación de los servicios educativos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM, se dará inicio a la ampliación de plazo por el periodo establecido en el segundo párrafo de la propuesta conciliatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la vigencia de los demás artículos de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 063-2024-UNTRM/R, de fecha 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 063-2024-UNTRM/R, de fecha 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

María Nelly Luján Espinoza Dra.
Rectora (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQR/
RAS/SG
HVD/Adg